

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190065800**

RendCtas

Procede el impulso del proceso, teniendo en cuenta que se surtió el traslado del art 370 del CGP del cual hizo uso la parte actora solicitando pruebas, conforme lo establecido art. 372 del CGP, se convoca a las partes a la audiencia inicial que se celebrara a las horas **9:30 A. M.** del día **14** del mes **DICIEMBRE** del año en curso, oportunidad en la cual se decretaran y practicaran pruebas, y demás etapas concernientes.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados, deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional. La inasistencia acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 de la ley 2213 de 2022 en conc., con el art 78-14 y 103 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento en el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c70896d6a4d1c5b152ec4a873d3caedbbabbe71b747f8bf9b04dfee4ed73c6**
Documento generado en 26/09/2022 07:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>